



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑÍA ASESORIA, SEGURIDAD
Y VIGILANCIA "ASEVIG" CIA. LTDA.-----
CUANTÍA: US\$ 9.600,00.-----**

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil seis, ante mí, Doctor MARCOS DÍAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece a la celebración de la presente Escritura Pública el señor Juan Pablo Borja Arellano, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, a nombre y en representación de la Compañía **ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CIA. LTDA**, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente aceptado e inscrito y en plena vigencia que se presenta y que se agrega como documento habilitante al final de esta escritura, quien interviene en este acto debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día de hoy, treinta de noviembre del dos mil seis, conforme consta del Acta cuya copia certificada me exhibe para que se incorpore como documento habilitante. El compareciente es capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura de Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto Social, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas sírvase incorporar una en la cual conste el aumento de capital y reforma integral del estatuto social de la compañía **ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CIA. LTDA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- Compareciente.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el señor Juan Pablo Borja Arellano, en su calidad de Gerente General y como tal, representante legal de la Compañía **ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CIA. LTDA**, calidad que acredita con la copia de su nombramiento que se adjunta como documento habilitante, el mismo que no ha sido revocado y por lo

tanto se encuentra vigente y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de socios celebrada el día de hoy, treinta de noviembre del dos mil seis. **CLAUSULA SEGUNDA.- Antecedentes.- UNO.-** Mediante escritura pública celebrada el quince de mayo del año dos mil dos, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, doctor Piero Aycart Vincenzini, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha veinticuatro de julio del dos mil dos, se constituyó la compañía Asesoría, Seguridad y Vigilancia "ASEVIG" Cia. Ltda. con un capital de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 400,00) , dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales, iguales e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) cada una.- **DOS.-** Mediante escritura pública celebrada el veinte de noviembre del dos mil seis, ante el doctor Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de noviembre del dos mil seis, la señora **Karina Valeria Mendoza Rivadeneira** cedió ciento sesenta (160) participaciones a favor del señor Javier Fernando Calvo Pérez Badiola; el señor **Juan Pablo Borja Arellano** cedió cinco (5) participaciones a favor del señor Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola y once (11) participaciones a favor del Jaime Calvo Pérez Badiola; el señor **Jimmy Michel Negrete Nuñez** cedió dieciséis (16) participaciones a favor del señor Javier Fernando Calvo Pérez Badiola y veintiocho (28) participaciones a favor del señor Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola. **TRES.-** La junta general de socios celebrada el día de hoy, treinta de noviembre del dos mil seis, decidió aumentar el capital suscrito de la compañía, acordar sobre las suscripciones, así como la forma de pago de las nuevas participaciones sociales y reformar en su totalidad el estatuto social de la compañía, todo lo cual consta en el acta que se manda a agregar a la presente escritura como documento habilitante. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos el señor Juan Pablo Borja Arellano, a nombre y en representación de la compañía **ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CIA. LTDA.,** expresamente declara bajo juramento: **UNO.-** Que su representada no es actualmente contratista de ninguna obra pública con el Estado Ecuatoriano ni con ninguna de sus instituciones, por lo que no tiene la obligación de presentar el certificado de cumplimiento de sus obligaciones patronales con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), de conformidad con el tercer inciso del artículo ochenta y

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CIA. LTDA.**

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de noviembre del 2006, siendo las 10h00, se reúnen la junta general de socios de la Compañía **ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CIA. LTDA.**, cuyo domicilio se encuentra localizado en la Cdla. La FAE, Mz. 3, Villa 8, con la asistencia del señor **Juan Pablo Borja Arellano**, propietario de ciento cuarenta y cuatro participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; el señor **Jimmy Michel Negrete Nuñez**, propietario de treinta y seis participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; el señor **Javier Fernando Calvo Pérez Badiola**, propietario de ciento setenta y seis participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, quien concurre representado por el abogado Ricardo Ferber Vera, conforme consta de la carta poder que se manda a agregar; el señor **Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola**, propietario de treinta y tres participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, quien concurre representado por el abogado Ricardo Ferber Vera, conforme consta de la carta poder que se manda a agregar; y, el señor **Jaime Calvo Pérez Badiola**, propietario de once participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, quien concurre representado por el abogado Ricardo Ferber Vera, conforme consta de la carta poder que se manda a agregar. Estando presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía que es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** se procede a constituir la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de conformidad con lo establecido en los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer los siguientes puntos del Orden del Día:

1. **Conocer y resolver sobre el posible aumento de capital de la compañía y su forma de pago.**
2. **Conocer y resolver sobre la designación del nuevo Presidente de la compañía.**
3. **Conocer y resolver sobre la posible reforma integral al Estatuto Social de la compañía.**

Actúa como Presidente de esta Junta General el señor Jimmy Negrete Nuñez y como Secretario el señor Juan Pablo Borja Arellano. El Presidente dispone que el Secretario constate el quórum reglamentario y dé cumplimiento a las demás formalidades legales. Constatado el quórum, se dejó constancia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por

el Artículo 8 del Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios. Inmediatamente después el Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la sala el orden del día, tomándose las siguientes resoluciones:

1.- Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de US\$ 9.600,00 dólares de los Estados Unidos de América, para que sumado al capital actual de US\$ 400,00 dólares de los Estados Unidos de América, éste alcance la suma de US \$ 10.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de nueve mil seiscientas nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de igual valor a las ya existentes, esto es, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que serán suscritas y pagadas por los socios en el 100% de su valor, mediante el aporte en numerario. Los socios hacen uso de su derecho de preferencia y suscriben las nuevas participaciones de la siguiente forma: el señor **Juan Pablo Borja Arellano**, suscribe y paga tres mil cuatrocientas cincuenta y seis nuevas participaciones de un dólar cada una; el señor **Jimmy Michel Negrete Nuñez**, suscribe y paga ochocientas sesenta y cuatro nuevas participaciones de un dólar cada una; el señor **Javier Fernando Calvo Pérez Badiola**, suscribe y paga cuatro mil doscientas veinticuatro nuevas participaciones de un dólar cada una; el señor **Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola**, suscribe y paga setecientas noventa y dos nuevas participaciones de un dólar cada una; y, el señor **Jaime Calvo Pérez Badiola**, suscribe y paga doscientas sesenta y cuatro participaciones de un dólar cada una. En consecuencia, el capital de la compañía queda dividido de la siguiente manera:

1. **Juan Pablo Borja Arellano:** 3.600 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una;
 2. **Jimmy Michel Negrete Nuñez:** 900 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una;
 3. **Javier Fernando Calvo Pérez Badiola:** 4.400 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una;
 4. **Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola:** 825 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una;
 5. **Jaime Calvo Pérez Badiola:** 275 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una;
- 2.- Aceptar la renuncia al cargo de Presidente presentada por el señor Jimmy Negrete Nuñez, agradecer y ratificar todas las gestiones efectuadas en el ejercicio de su cargo; y,

elegir por unanimidad de votos al señor **Javier Fernando Calvo Pérez Badiola** como nuevo Presidente de la compañía.

3.- Reformar el Estatuto Social de la compañía en los siguientes términos:

Artículo Primero: DENOMINACIÓN.- El nombre de la Compañía será **ASESORÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CIA. LTDA.**

Artículo Segundo: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana, y su domicilio principal será el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá abrir agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.-

Artículo Tercero: OBJETO.- La compañía tiene por objeto dedicarse a la tercerización de servicios complementarios en las áreas de vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.-

Artículo Cuarto: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil.-

Artículo Quinto.- Capital.- El capital social de la Compañía es de **DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América**, dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una, numeradas de la uno a la diez mil inclusive. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan al socio.-

Artículo Sexto.- Cesión de las partes sociales.- Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social. La cesión o transferencia se operará mediante la inscripción de la nota correspondiente en

los libros de la Compañía, debidamente autorizada por la firma del cedente, cesionario y Gerente General.-

Artículo Séptimo.- Responsabilidad.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones y en proporción a las cuales recibirán los beneficios.-

Artículo Octavo.- Representación y Administración.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General de manera individual. El Presidente y el Gerente General no podrán enajenar, ni gravar, ni hipotecar los bienes inmuebles de la Compañía, ni otorgar fianzas a nombre de ella, ni ejecutar actos o celebrar contratos que obliguen a la Compañía por cuantías superiores al equivalente a Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, sin la previa autorización expresa de la Junta General de Socios. Se exceptúan de esta prohibición, los contratos de prestación de servicios de vigilancia y todos aquellos propios del giro del negocio de la compañía, los cuales podrán suscribirse sin restricción alguna. Es prohibido dividir contratos para evitar la autorización antes referida. En caso de falta, ausencia o impedimento de los titulares que excedan de treinta días consecutivos, la Junta General nombrará los reemplazos respectivos.-

Artículo Noveno.- Junta General.- La Junta General estará formada por los socios y se reunirán ordinariamente previa convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General, por lo menos una vez al año, y extraordinariamente, cuando sea convocada por dichos funcionarios o por el socio o socios que representen por lo menos, el veinte por ciento del capital social.- En las Juntas Generales Ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con la vida de la Compañía; en las extraordinarias, únicamente podrá considerarse los asuntos para los que específicamente fueren convocadas, bajo pena de nulidad. Cuando todos los socios estuvieren juntos, podrán constituirse en Junta General, siempre que por unanimidad resolvieren previamente los asuntos a tratarse en ella; para el efecto, no se requerirá de convocatoria previa.-

Artículo Décimo.- Concurrencia.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito. La junta será presidida por el Presidente y en su falta, la persona que designe la Junta.- Actuará como Secretario el Gerente General y en su falta, la persona que designe la Junta.-

Artículo Décimo Primero.- Son atribuciones de la Junta General las que le concede la ley y en especial las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía, de conformidad con la Ley y fijarles sus remuneraciones. Nombrar así mismo al Presidente y/o Gerente General subrogantes cuando la falta, ausencia o impedimento de los titulares se exceda de treinta días.- b) Conocer y resolver anualmente sobre los balances, estado de pérdidas y ganancias, cuentas, los informes de los administradores y Comisario.- c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de reserva Legal.- d) Conocer y resolver sobre aumentos de capital.- e) Conocer y resolver sobre aportes para futuras capitalizaciones.- f) Conocer y resolver sobre la apertura de Agencias y/o Sucursales.- g) Conocer y resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad.- h) Conocer y resolver sobre reformas al estatuto social.- i) Conocer y resolver sobre fusiones, escisiones o transformación de la sociedad.- j) Conocer y resolver sobre la autorización a los representantes legales según lo indicado en el artículo octavo que antecede.- k) Conocer y resolver sobre el otorgamiento de avales o garantías a terceras personas o empresas.- l) Conocer y resolver sobre la fijación de remuneraciones al personal que superen la cantidad de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, mensuales.- m) Conocer y resolver sobre cambios de domicilio.- n) Conocer y resolver sobre la designación de auditores para la sociedad.- o) Conocer y resolver sobre la venta y o gravámenes de los activos de la compañía.- p) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.-

Artículo Décimo Segundo.- Resoluciones.- Corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo, que se presentaren en la Compañía, siendo por los mismo atribución de la Junta General interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier situación que no esté prevista en este estatuto. Las resoluciones se tomarán siempre por mayoría simple, excepto lo dispuesto en los literales a), d), e), g), h), i), j), k), l) m) y o) del artículo que antecede, en cuyo caso se requerirá de una mayoría de votos que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del total del capital social de la compañía.-

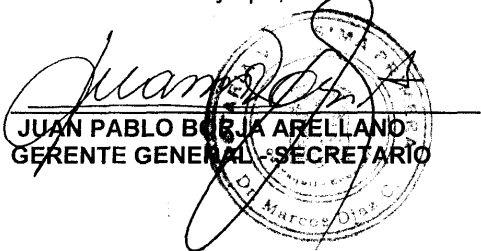
Artículo Décimo Tercero.- Del Presidente, Gerente General, y otros Funcionarios.- El Presidente y Gerente General serán nombrados y removidos por la Junta General de Socios, durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos, continuando su actuación hasta ser legalmente reemplazados, pudiendo ser reelegidos. A más de las atribuciones especificadas en el artículo ocho que antecede y las que consten de la Ley de Compañías, tendrán las siguientes facultades: a) Suscribir conjuntamente los certificados de aportación. b) El presidente, presidirá las Juntas Generales de Socios y el Gerente General actuará como secretario. c) El Gerente General será el custodio y responsable de los libros sociales de la Compañía. d) Las actas de Juntas Generales serán suscritas por el Presidente y el Gerente General.- Los Gerentes, Subgerentes, etc., tendrán las facultades que les otorgue la Junta General de Socios.- Todos los funcionarios de la Compañía acreditarán su personería con su Nombramiento, debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón del domicilio de la Compañía.-

Artículo Décimo Cuarto.- Fondo de Reserva.- La Compañía formará un fondo de reserva en numerario por lo menos igual al veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad, la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento, para ese objeto, por lo menos.-

Artículo Décimo Quinto.- Casos no previstos.- En todo lo que no estuviere previsto en este estatuto se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, en lo que fuere pertinente y las resoluciones de la Junta General de Socios.-

Finalmente la Junta decide autorizar a cualquiera de los representantes legales de la compañía para que realicen todos los actos, trámites y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de las decisiones adoptadas por esta Junta. Por concluido el tratamiento del orden del día aprobado, se levanta la reunión y se concede un receso de 15 minutos para la redacción y elaboración del acta. Elaborada la presente acta se reinstala la sesión. El Secretario da lectura del acta respectiva, la misma que es aprobada unánimemente y sin salvedades por los asistentes, quienes la suscriben en constancia de lo aprobado.- Siendo las 10h55, el Presidente declara concluida la Junta. f) Juan Pablo Borja Arellano, Gerente General – Secretario; Jimmy Michel Negrete Nuñez, Presidente de la Junta; Abg. Ricardo Ferber Vera como apoderado de Javier Fernando Calvo Pérez Badiola, Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola y Jaime Calvo Pérez Badiola.

CERTIFICO: Que el Acta que antecede es igual a su original, que reposa en el Libro de actas de Juntas Generales de la compañía, al que podrán remitirse los socios en caso de ser necesario. Guayaquil, 30 de noviembre del 2006.


JUAN PABLO BORJA ARELLANO
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

Guayaquil, 14 de Julio del 2006

Señor

TNNV. (S.P.) JUAN PABLO BORJA ARELLANO

Ciudad.-

De mis consideraciones:

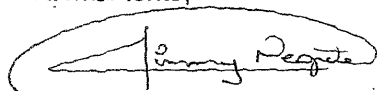
Por el presente comunico a Usted, que la Junta General Extraordinaria Universal, de socios de la compañía **ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo como **"GERENTE GENERAL"** de la empresa, por el periodo de dos años.

La compañía **ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CIA. LTDA.**, se constituyo mediante Escritura Publica celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, señor **DR. PIERO AYCART VICENZINI**, el 15 de Mayo del 2002, aprobada por la Intendencia de Compañías el 04 de Julio del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil el 24 de Julio del 2002.

En el ejercicio de sus funciones, tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía de manera individual, así como los demás deberes y obligaciones establecidos por la Ley y los Estatutos.

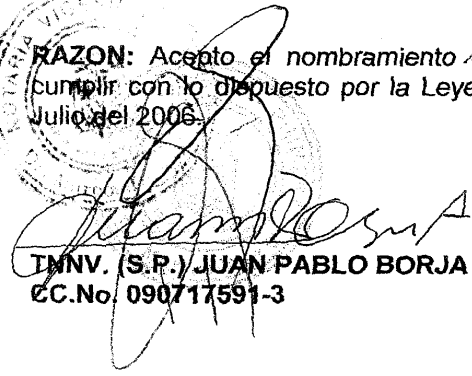
Deseándole éxitos en sus funciones y a la espera que el presente le sirva de nombramiento, me suscribo de Usted.

Atentamente,



JIMMY MICHEL NEGRETE NUÑEZ
SECRETARIO AD-HOC

RAZON: Acepto el nombramiento que se me otorga y me comprometo a cumplir con lo dispuesto por la Leyes y Estatutos Sociales.- Guayaquil 14 de Julio del 2006.



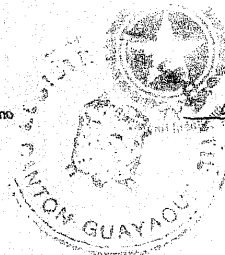
TNNV. (S.P.) JUAN PABLO BORJA ARELLANO
EC.No. 090717591-3

NUMERO DE REPERTORIO: 33.378
FECHA DE REPERTORIO: 14/jul/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:18

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha catorce de Julio del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASEVIG CIA.LTDA.**, a favor de **JUAN PABLO BORJA ARELLANO**, a foja 73.042, Registro Mercantil número 13.520.

ORDEN: 33378
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno


REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

**NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA**



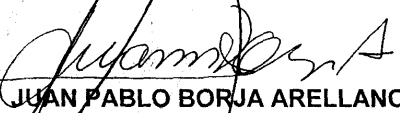
**DEL CANTON
GUAYAQUIL**

**Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE**

siete de la Ley de Seguridad Social.- **DOS.-** Que queda aumentado el capital de la compañía en la cantidad de nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 9.600,00), incremento que sumado al anterior capital suscrito de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 400,00), fija el actual en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 10.000,00). El referido aumento de capital se encuentra totalmente pagado en la forma y condiciones detalladas en el Acta de Junta General de Socios de fecha treinta de noviembre del año dos mil seis que se manda a agregar a la presente escritura como documento habilitante.- **TRES.-** Los socios suscriptores Juan Pablo Borja Arellano y Jimmy Michel Negrete Nuñez son de nacionalidad Ecuatoriana; los señores Javier Fernando Calvo Pérez Badiola, Jaime Calvo Pérez Badiola y Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola son de nacionalidad peruana. **CUATRO.-** Que queda reformado el estatuto social de la compañía en los términos que constan en el Acta de Junta General de Socios de la compañía referida anteriormente.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de Ley para la completa validez de esta Escritura Pública. Firma, Abogado Ricardo Ferber Vera, Registro Número siete mil trescientos sesenta y cinco. Hasta aquí la Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Léida esta de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy Fe.-

p. ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CIA. LTDA.

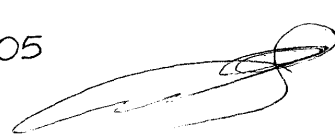
RUC: 0992275367001


JUAN PABLO BORJA ARELLANO

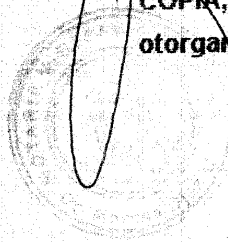
GERENTE GENERAL

C.I. 0907175913

C.V. 155-105



Se otorgò ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su
otorgamiento.-



DR. MARCOS JOSÉ MACOVEC
Notario Público de la
Calle 14 No. 100

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

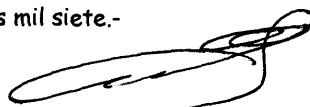


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución número **07-G-DIC-0001086**, dictada por Intendente de Compañías de Guayaquil, el **16 de febrero del 2007**, se tomó nota de aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ASESORIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CIA.LTDA** otorgada ante mí, el **30 de Noviembre del 2006**.- Guayaquil, veintiséis de febrero del dos mil siete.-




DR. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Notario Público
Guayaquil

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veintiocho de Febrero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-DIC-0001086, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 16 de Febrero del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Aumento del Capital y la Reforma Integral del Estatuto de la compañía denominada: **ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CIA. LTDA.**, de fojas 160 a 175, Registro de Vigilancia y Seguridad Privada número 10.- 2. He archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 202 un extracto de la presente escritura pública.

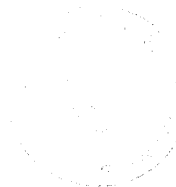
ORDEN: 11362
LEGAL: Ab. Angel Aguilar, Monica Alcivar
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

s/ 13A41
REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo
Guayaquil - Ecuador



RAZON: DOY FE: Que al margen de las matrices de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ASESORIA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA "ASEVIG" CIA. LTDA., otorgada ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo de este cantón, con fecha quince de mayo del dos mil dos, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Quinto de la Resolución # 07-G-DIC-0001086, DICTADA POR JUAN RAMON JIMÉNEZ CARBO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, con fecha dieciseis de febrero del dos mil siete, quedando anotado al margen el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA, constante de los testimonios que anteceden.-
Guayaquil, cinco de marzo del dos mil siete.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

